



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 267 - 2021-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 30 de diciembre del 2,021

VISTO: el Oficio N° 003-2021-GRLL-GOB/PECH-CS-SIE-0005-2021-I CONV-DIESELB5-S50 SEDE CENTRAL, de fecha 28.12.2021, del Presidente del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 221-2021-GRLL-GOB/PECH, relacionado con la aprobación de las Bases Administrativas del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2021-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria “SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 - S50 SEDE CENTRAL DEL PECH”;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 221-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 04.11.2021, se aprobó el Expediente Administrativo de Contratación para el “SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 - S50 SEDE CENTRAL DEL PECH” bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; aprobándose las Bases mediante Resolución Gerencial N° 234-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 22.11.2021;

Que, habiendo quedado desierta la primera convocatoria del procedimiento de adjudicación simplificada sub materia, mediante documento de VISTO, el Presidente del Comité de Selección remite las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2021-GRLL-GOB/PECH - II Convocatoria “SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 - S50 SEDE CENTRAL DEL PECH”, para la aprobación correspondiente;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, establece en su numeral 47.3 que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; precisando en el numeral 47.4 que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna; precisando en el artículo 48° el contenido mínimo de los citados documentos del procedimiento de selección;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria –documentos– para la toma de decisiones;

Que, estando a las consideraciones expuestas, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2021-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 - S50 SEDE CENTRAL DEL PECH;

De conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2021-GRLL-GOB/PECH – II Convocatoria **SUMINISTRO DE PETROLEO DIESEL B5 - S50 SEDE CENTRAL DEL PECH**; las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. N° 704, Recursos Directamente Recaudados.

TERCERO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D
GERENTE